

Tipologías de las Infracciones al Tránsito.

Andrés Eduardo Celedón Baeza
Abogado
Juez de Policía Local

1. Antecedentes.

Las infracciones establecidas en la ley del tránsito se clasifican en gravísimas, graves, menos graves y leves, atendida la tipificación efectuada por el legislador en el decreto con fuerza de ley 1, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, conforme a ello el presente documento tendrá por objeto clarificar que infracciones corresponden a cada tipología y para ello comenzaremos por las **infracciones gravísimas** previstas y descritas en el artículo 199 de la ley del tránsito y en los siguientes las restantes.

2. ¿Qué infracciones gravísimas establece el artículo 199?

- 1.- **No detenerse** ante la **luz roja** de las señales luminosas del tránsito, o ante la señal "**PARE**";
- 2.- **Conducir sin haber obtenido licencia** de conductor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194.
- 3.- **Conducir** un vehículo **infringiendo** lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del **artículo 75**.

3. No detenerse ante la luz roja de las señales luminosas del tránsito, o ante la señal "PARE"



Señal PARE.

El artículo 140 de la ley del Transito indica que el conductor que enfrente el signo "**PARE**" deberá **detener** el vehículo y permitir el paso a los que circulen por la otra vía, y **reiniciará** la marcha sólo cuando pueda hacerlo en condiciones que eliminen toda posibilidad de accidente

Semáforo.

Se encuentra definido como un **dispositivo luminoso** mediante el cual se regula la circulación de vehículos y peatones, y de acuerdo al artículo 104 las indicaciones de los semáforos serán:

Luces no intermitentes:

a) Luz **verde**: indica paso. Los vehículos que enfrenten el semáforo pueden continuar o virar a la derecha o a la izquierda, salvo que se prohíba la maniobra mediante una señal. Los peatones que enfrenten la luz verde, pueden cruzar la calzada por el paso correspondiente. Al encenderse la luz verde, los vehículos deberán ceder el paso a los que se encuentren atravesando el cruce y a los peatones que estén cruzando. El conductor que enfrente la luz verde, sólo avanzará si el vehículo tiene espacio suficiente para no bloquear el cruce.

b) Luz **amarilla**: indica prevención. Los vehículos que enfrenten esta señal deberán detenerse antes de entrar al cruce, pues les advierte que el color rojo aparecerá a continuación. Si la luz amarilla los sorprende tan próximos al cruce que ya no puedan detenerse con suficiente seguridad, deberán continuar con precaución. Los peatones que enfrenten esta señal, deberán abstenerse de descender a la calzada y los que se encuentren en el paso para peatones tienen derecho a terminar el cruce.

c) Luz **roja**: indica detención. Los vehículos que enfrenten esta señal deberán detenerse antes de la línea de detención y no deberán avanzar hasta que se encienda la luz verde. Los peatones que enfrenten esta señal no deberán bajar a la calzada ni cruzarla.

Luces intermitentes:

a) Una luz roja intermitente indica "CEDA EL PASO".

b) Dos luces rojas intermitentes en forma alternada, significan que los vehículos que las enfrenten no deben sobrepasar la línea de detención o, si no la hubiera, la vertical de la señal. Estas luces sólo

podrán instalarse en cruces ferroviarios a nivel y para dar preferencia de paso a vehículos de bomberos o ambulancias que se incorporan a la vía.

c) Luz amarilla intermitente, advierte peligro.

Indicaciones de flecha verde:

La luz verde de un semáforo que contenga una flecha iluminada, significa que los vehículos sólo pueden tomar la dirección indicada por ésta. Las flechas que signifiquen autorización para seguir en línea recta tendrán la punta dirigida hacia arriba. La señal del semáforo que comprenda una o varias luces verdes suplementarias que contengan una o varias flechas, el hecho de iluminarse ésta o éstas significa, cualesquiera que sean las otras indicaciones que presente el semáforo, autorización para que los vehículos prosigan su marcha en el o los sentidos indicados por la o las flechas. La indicación de flecha verde intermitente tendrá el mismo significado que la luz amarilla, descrita en la letra b) del punto 1.

Indicaciones para vehículos de transporte público:

Tratándose de pistas segregadas destinadas exclusiva y permanentemente a la circulación de vehículos que prestan servicio de transporte público de pasajeros, los semáforos podrán ser diferentes y en ellos se podrá reemplazar el color verde por el blanco.

Los semáforos destinados exclusivamente a los peatones o a los ciclistas se distinguirán por tener dibujado sobre la lente la figura de un peatón o de una bicicleta, según corresponda. Los colores tendrán el siguiente significado:

a) La luz verde indica que los peatones o los ciclistas pueden cruzar la calzada o intersección, según sea el caso, por el paso correspondiente, esté o no demarcado.

b) La luz roja indica que los peatones no pueden ingresar a la calzada ni cruzarla o que los ciclistas deben detenerse antes de la línea de detención.

c) La luz verde intermitente significa que el período durante el cual los peatones o los ciclistas pueden atravesar la calzada está por concluir y se va a encender la luz roja, por lo que deben abstenerse de iniciar el cruce y, a su vez, permite a los que ya estén cruzando la calzada, terminar de atravesarla.

4.- Conducir sin haber obtenido licencia de conductor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194.

Hemos hecho referencia a este tema en la cápsula número 4. ¹

5.- Conducir un vehículo infringiendo lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 75.

Hemos hecho referencia a este tema en la cápsula número 1.²

6.- ¿Qué tipos de sanción se pueden aplicar a los conductores que infringen la normativa indicada?

Conforme al artículo 199 al considerarse **infracciones gravísimas** la **multa** podrá ser entre **1 y 3 unidades Tributarias Mensuales**, sin perjuicio, que conforme lo dispone el artículo 207 se impondrá, además, la **suspensión de la licencia de conducir** entre **5 y 45 días**, lo que conlleva la imposibilidad de usarla durante el tiempo de la condena.

1

<http://www.municipalidadgorbea.cl/sitio/images/2017/PDF/JUZGADO/Capsula%204.pdf>

2

<http://www.municipalidadgorbea.cl/sitio/images/2017/PDF/JUZGADO/Capsula%201.pdf>